

	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO GESTIÓN A LA CONTRATACIÓN FORMATO MODELO DE ANÁLISIS DEL SECTOR EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: GCT-F-02
		Versión: 2
		Fecha: 05/01/2026
		Página 1 de 16

ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el art. 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 el MUNICIPIO procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

CAUSAL QUE AMPARA LA CONTRATACION: Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

1. Antecedentes

El Municipio de Villavicencio, de acuerdo con su naturaleza Constitucional y legal, se cataloga como una entidad del orden territorial, descentralizada, con autonomía administrativa de sus funciones, y que tiene por finalidad garantizar los fines esenciales, conforme lo establece el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia.

Que, teniendo como criterio esencial de la garantía de los fines del Estado, el Municipio de Villavicencio expidió el Decreto 1000-21/239 del 13 de agosto de 2018, señalando como eje de sus actividades:

"Que el artículo 3°, de la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación Estatal) dispone que los servidores públicos al celebrar contratos y ejecutarlos deben buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que de conformidad con los artículos 23 y 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 489 de 1998, el Alcalde y sus funcionarios, desarrollan sus funciones administrativas bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, entre otros.

Que la actividad contractual de la Alcaldía de Villavicencio, es una manifestación del ejercicio de la función administrativa, razón por la cual debe ceñirse en cuanto a los procesos de selección, celebración y ejecución de los contratos estatales, a los postulados del artículo 209 de la Constitución política y a lo dispuesto por el Estatuto General de Contratación de Administración pública.

De acuerdo con lo señalado por el artículo 311 de la Carta Fundamental del 91, corresponde a los municipios, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado: *"Prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".*

Para este efecto, las entidades públicas cuentan con una serie herramientas de financiación de su gestión, recursos propios, recursos de la nación y transferencias, entre otros, que permiten materializar los fines a los que está llamado el Estado. No obstante, en la gran mayoría de los casos, la disponibilidad de éstos termina siendo insuficientes para satisfacer las necesidades que demanda su población. Entendiendo la clara limitación de recursos, el legislador estableció la posibilidad de acudir al endeudamiento, como una estrategia que permite garantizar la ejecución de proyectos, la prestación de servicios y el del plexo constitucional y legal.

Sin embargo, la posibilidad de acudir al endeudamiento como mecanismo para cumplir con la finalidad de Estado, requiere que la entidad pública cumpla con una serie de exigencias que permitan garantizar la estabilidad financiera de la entidad y el manejo responsable de las finanzas públicas.

En ese orden, el primer requerimiento para las entidades territoriales municipales de categoría especial, 1 y 2, previo a acudir al Concejo Municipal para solicitar autorización para constituir empréstitos, debe contar

	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO GESTIÓN A LA CONTRATACIÓN FORMATO MODELO DE ANÁLISIS DEL SECTOR EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: GCT-F-02
		Versión: 2
		Fecha: 05/01/2026
		Página 2 de 16

con la calificación del riesgo financiero, entendida esta como *"la opinión profesional sobre la capacidad que tiene la entidad para pagar el capital y los intereses de sus obligaciones en forma oportuna"*.

Tal imperativo normativo se encuentra señalado en el artículo 16 de la Ley 819 de 2003, que de manera expresa indica:

"Calificación de las entidades territoriales como sujetos de crédito. Sin perjuicio de lo establecido en los artículos anteriores, y de las disposiciones contenidas en las normas de endeudamiento territorial, para la contratación de nuevos créditos por parte de los departamentos, distritos y municipios de categorías especial, 1 y 2 será requisito la presentación de una evaluación elaborada por una calificador de riesgos, vigiladas por la Superintendencia en la que se acredita la capacidad de contraer el nuevo endeudamiento."

No obstante, tal requerimiento no se agota en la etapa previa a la solicitud de endeudamiento, sino que trasciende durante todo el tiempo en el que la entidad tenga vigentes operaciones crediticias.

Ahora bien, en Colombia con la implementación de la Constitución política de 1991, se busca que las entidades financieras conozcan los riesgos donde quieren invertir y así puedan diseñar portafolios balanceados, esto mediante una opinión profesional que produce una sociedad calificador de riesgos, que de su implementación van jugando un papel importante en la búsqueda de la transparencia de la información, lo que ha generado que se aumente la inversión en materia económica dentro del país, las diferentes empresas dedicadas a estas calificaciones hacen análisis sobre el riesgo soberano, el riesgo económico, el riesgo político, el riesgo local y el riesgo internacional, todo esto a largo y corto plazo, por lo cual, deben adoptar metodologías que garanticen la obtención de calificaciones objetivas e independientes basada en el análisis idóneo y técnico de la información relevante para el proceso de calificación. La calificación de valores es el resultado de la necesidad de dotar a los inversionistas de nuevas herramientas para tomar decisiones.

Que, el municipio de Villavicencio, ha sido evaluado en vigencias anteriores por FITCH RATINGS COLOMBIA S.A, una reconocida sociedad calificador de valores inscrita en el Registro Nacional de valores e intermediarios, siendo su objeto social la calificación de riesgo; la cual se encuentra publicada en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia. Es importante mencionar que la última calificación obtenida por el municipio fue en el año 2025, sin embargo, en la actualidad la misma se encuentra próxima a vencer y atendiendo a la obligación legal de mantener vigente la calificación, para lo cual es importante adelantar el proceso de contratación respectivo.

Paralelo a ello, desde la administración municipal y con la estricta finalidad de dar cumplimiento a la hoja de ruta trazada en el Plan de Desarrollo, **"Villavo Somos Todos"**, se plantea como mecanismo de financiación de proyectos, acudir al endeudamiento. Es por esto que el municipio deberá contar con el certificado de calificación de riesgo que acredite su capacidad de pago en el corto y largo plazo.

De acuerdo con lo señalado por el artículo 1° del Decreto 1076 de 2007, que subrogó la parte segunda de la Resolución 400 de 1996, emitida por la sala general de la Superintendencia de Valores, hoy Superfinanciera, *"Solamente podrán ejercer la actividad de calificación de valores o riesgos en el mercado de valores las personas jurídicas que hayan obtenido el respectivo permiso de funcionamiento por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia y se encuentren inscritas en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores, RNAMV"*.

De allí entonces que se concluye, que para satisfacer la necesidad que se plantea en el presente estudio, no se puede realizar con personas naturales o personal de planta el municipio de Villavicencio, deberá contratar una persona jurídica, avalada por Superintendencia Financiera, que tenga la capacidad de calificar valores o riesgos financieros, de celebrar contrato de prestación de servicios, que permita calificar

	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO GESTIÓN A LA CONTRATACIÓN FORMATO MODELO DE ANÁLISIS DEL SECTOR EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: GCT-F-02
		Versión: 2
		Fecha: 05/01/2026
		Página 3 de 16

el riesgo financiero de corto y largo plazo. Pues ello permitirá materializar una de las funciones de la esencia de la Secretaría de Hacienda, como lo es la formulación e implementación de políticas que garanticen los recursos financieros para lograr las metas establecidas en las finanzas Municipales.

La necesidad del Municipio de Villavicencio es la contratación de un servicio para la calificación nacional pública del Municipio, lo que tipifica una contratación enmarcada en el Decreto 1575 de 2022 por el cual se modifica el Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015 - "Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público" en lo relacionado con operaciones de crédito público, asimiladas, de manejo de la deuda y conexas, expedido con fundamento en lo ordenado en la ley 80 de 1993; Decreto que en el artículo 2.2.1.5.1. indica lo siguiente: "Las operaciones de crédito público, las operaciones asimiladas, las operaciones de manejo de la deuda y las conexas con las anteriores, se contratarán en forma directa, sin someterse al procedimiento de licitación o concurso de méritos" con base en lo anterior es viable jurídicamente la contratación de la prestación de servicios profesionales de calificación del riesgo crediticio de la capacidad de pago de corto y largo plazo en escala nacional para el Municipio.

La necesidad de contratación se encuentra registrada en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026.

2. Aspectos legal y regulatorio:

El contrato por suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

Como primer elemento objeto de análisis para determinar la causal de contratación, resulta necesario determinar el alcance del objeto del contrato. Como bien se ha señalado desde el estudio previo, la necesidad que el municipio pretende satisfacer tiene por finalidad obtener la calificación de capacidad de pago de corto y largo plazo del municipio de Villavicencio. De allí que se deba concluir que el futuro contrato, de acuerdo con su objeto, es una tipología de los contratos de prestación de servicios, que bien podría enmarcarse dentro de los servicios profesionales. No obstante, por su especial naturaleza, ha requerido una definición normativa por fuera del Estatuto General de Contratación Pública.

Conforme lo establece el artículo 5° Decreto 1575 de 2022, que modificó el Decreto 1068 de 2015, las operaciones conexas al crédito público los contratos de calificación de la inversión o de valores. Bajo esta característica, el artículo 13 de la norma en cita señaló de manera expresa lo siguiente:

"ARTÍCULO 13. Modifíquese el Capítulo 5 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, el cual quedará así:

"CAPÍTULO 5 **DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 2.2.1.5.1. Contratación directa y selección de contratistas. Las operaciones de crédito público y asimiladas, las operaciones de manejo de la deuda y las conexas con las anteriores, se contratarán en forma directa sin someterse al procedimiento de licitación o concurso de méritos.

Para la selección de los contratistas se aplicarán los principios de economía, transparencia y selección objetiva contenidos en la Ley 80 de 1993, según lo dispuesto en este Capítulo en desarrollo de lo previsto en el párrafo 2 del artículo 24 de la citada Ley, y en las normas que la modifiquen adicionen o sustituyan. (Subraya y negrilla fuera del texto).

	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO GESTIÓN A LA CONTRATACIÓN FORMATO MODELO DE ANÁLISIS DEL SECTOR EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: GCT-F-02
		Versión: 2
		Fecha: 05/01/2026
		Página 4 de 16

Asimismo, el referido Decreto 1575 de 2022 en el artículo 5°, que modificó parcialmente el artículo 2.2.1.1.3 del Decreto Nacional 1068 de 2015, indicó:

“Artículo 2.2.1.1.3. Operaciones conexas. Son conexas a las operaciones de crédito público, asimiladas y a las de manejo de deuda pública, entre otros, los actos y contratos que constituyan un medio necesario para: el otorgamiento de garantías o contragarantías a operaciones de crédito público, asimiladas o de manejo; los contratos de emisión, colocación, incluida la colocación garantizada, fideicomiso, encargo fiduciario, garantía y administración de títulos de deuda pública en el mercado de valores, **así como los contratos para la calificación de la inversión o de valores**, y, en general, los contratos para la prestación de servicios requeridos para la celebración de operaciones de crédito público y asimiladas, la emisión y colocación de títulos en los mercados de capitales, o la celebración de operaciones de manejo de deuda.

Igualmente son conexas a operaciones de crédito públicos asimiladas y a las de manejo de la deuda pública, los contratos de intermediación para llevar a cabo tales operaciones y los de asistencia o asesoría necesarios para la negociación, contratación, o representación de la entidad estatal que deban realizarse por personas o entidades expertas en estas materias.

La celebración de estas operaciones no requerirá de conceptos previos del Consejo Nacional de Política Económica y Social - CONPES, del Departamento Nacional de Planeación DNP, ni de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de que trata el artículo 2.2.1.6. del presente Decreto. {...}” (Negrilla Fuera del Texto)

En esa dirección, el inciso segundo del artículo 7 del Decreto 610 de 2002, dispone que los contratos se celebren para obtener la calificación de la capacidad de pago de las entidades territoriales y descentralizadas del orden territorial, se consideran incluidos dentro de las operaciones conexas de crédito público.

Bajo la normativa en cita, se reitera que el mecanismo de selección de contratistas, para las operaciones de crédito público, las operaciones asimiladas, las operaciones de manejo de la deuda y las conexas, se contratarán en forma directa, sin someterse al procedimiento de licitación o concurso de méritos.

Que la calificación del riesgo crediticio corresponde a una tipología especial de servicio profesional, conexas que, conforme a lo dispuesto por el estatuto general de contratación pública, específicamente el párrafo 2° del artículo 41 de la ley 80 del 1993, *“se contratan en forma directa”*.

En desarrollo de lo anterior, el párrafo segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 dispone que las operaciones de crédito público y las conexas con estas se contratarán en forma directa. Las operaciones de crédito público son aquellas que tienen por objeto dotar a la entidad de recursos con plazo para su pago, entre las que se cuentan la contratación de empréstitos, la emisión, suscripción y colocación de bonos y títulos valores, los créditos de proveedores y el otorgamiento de garantías para obligaciones de pago a cargo de las entidades estatales. Esta definición fue ampliada por el Decreto 1575 de 2022, por el cual se modificó el Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, para incluir todas aquellas operaciones mediante las cuales la entidad estatal actúa como deudor solidario o cuando otorgue garantías sobre obligaciones dinerarias con plazo para su pago.

En cuanto a las operaciones conexas, el artículo 2.2.1.1.3. del Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, modificado por el artículo 5 del Decreto 1575 de 2022, precisó su alcance señalando que son conexas a las operaciones de crédito público, entre otros, los contratos necesarios para el otorgamiento de garantías o contragarantías a operaciones de crédito público, a las operaciones

	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO GESTIÓN A LA CONTRATACIÓN FORMATO MODELO DE ANÁLISIS DEL SECTOR EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: GCT-F-02
		Versión: 2
		Fecha: 05/01/2026
		Página 5 de 16

asimiladas o a las de manejo de la deuda pública, así como los actos o contratos relacionados que constituyen un medio necesario para la realización de tales operaciones. Dentro de estas se encuentran expresamente los contratos de emisión, colocación, incluida la colocación garantizada, fideicomiso, encargo fiduciario, garantía y administración de títulos de deuda pública en el mercado de valores, así como los contratos para la calificación de la inversión o de valores. En consecuencia, la contratación de la calificación de riesgo crediticio de corto y largo plazo del Municipio de Villavicencio queda comprendida de manera expresa dentro de esta categoría.

Respecto de la modalidad de contratación aplicable a estas operaciones, el artículo 2.2.1.5.1. del Decreto 1068 de 2015, modificado por el Decreto 1575 de 2022, es claro al disponer que las operaciones de crédito público, las operaciones asimiladas, las operaciones de manejo de la deuda y las conexas con las anteriores, se contratarán en forma directa, sin someterse al procedimiento de licitación o concurso de méritos. Este es, por tanto, el único mecanismo de selección legalmente procedente dada la naturaleza jurídica especial de la operación.

Esta postura encuentra además respaldo en la doctrina unificada de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, contenida en el Concepto CU-372 de 2026, en el cual se precisó que los contratos con calificadoras de riesgos corresponden a actos y contratos celebrados en el marco del proceso orientado a concretar una operación de crédito público, que no pueden entenderse de manera aislada respecto de la finalidad económica perseguida, y que por mantener una relación inescindible con el contrato de crédito público, se les extiende la autorización de contratación directa prevista para este último. Dicho concepto unificó la línea de los Conceptos C-109 del 14 de marzo de 2021 y C 413 del 17 de agosto de 2022, consolidando así una posición doctrinal clara y uniforme sobre la materia.

Sin perjuicio de la modalidad de contratación directa aplicable, el municipio de Villavicencio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.5.1. del Decreto 1068 de 2015 en concordancia con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, aplicará en el proceso de selección del contratista los principios de economía, transparencia y selección objetiva, garantizando las mejores condiciones técnicas y económicas para la entidad.

En ese orden, ha de concluirse que la modalidad de contratación que ampara la presente selección de un contratista se regula por el mecanismo de contratación directa.

2.1. Justificación de la contratación directa:

La Ley 819 de 2003, en su artículo 16° dispuso que, para la contratación de nuevos créditos por parte de los departamentos, distritos y municipios de categorías especial 1 y 2, será requisito la presentación de una evaluación elaborada por una sociedad calificadora de riesgo, vigilada por la superintendencia financiera de Colombia.

Dada la naturaleza jurídica y su categorización, el municipio de Villavicencio para efectos de suscribir operaciones de crédito público requiere contar con una calificación de riesgo que acredite su capacidad de contraer nuevo endeudamiento.

El artículo 14 de la Ley 819 de 2003 consagra que la capacidad de pago de las entidades territoriales se analizara para todo el periodo de vigencia del crédito.

En el mercado colombiano existen personas jurídicas especializadas en calificar la capacidad de pago de la deuda a largo y corto plazo de la entidad que lo requiera, mediante una certificación independiente y objetiva que establezca una estimación razonable sobre la capacidad de pago de las obligaciones a cargo del calificado, las cuales, cuentan con los recursos técnicos, metodológicos y procedimientos especializados.

	<p align="center">MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO</p> <p align="center">GESTIÓN A LA CONTRATACIÓN</p> <p align="center">FORMATO MODELO DE ANÁLISIS DEL SECTOR EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA</p>	Código: GCT-F-02
		Versión: 2
		Fecha: 05/01/2026
		Página 6 de 16

La Secretaría de Hacienda tiene la necesidad de contratar la presente PRESTACIÓN DE SERVICIOS para poder dar cumplimiento a sus metas, por lo tanto, se establece que para la satisfacción de la necesidad que sustenta la presente contratación directa, es viable contar con los SERVICIOS DE UNA SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES O RIESGO (SCR), cuyo objeto social y experiencia permita acreditar su idoneidad.

Es oportuno significar que en Colombia solamente podrán ejercer la actividad de calificación de valores o riesgos en el mercado de valores las personas jurídicas que hayan obtenido la certificación de funcionamiento por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia y se encuentren inscritas en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores.

Como bien se indicó en líneas anteriores, la Secretaría de Hacienda del Municipio de Villavicencio tiene como objetivo fundamental garantizar la adecuada gestión de los recursos públicos del municipio, asegurando su administración eficiente, eficaz y transparente, conforme al marco legal establecido en la Ley 617 de 2000, Ley 819 de 2003, Ley 1474 de 2011, la Ley 1551 de 2012 y demás disposiciones que regulan la gestión financiera pública.

Su misión se enmarca en el fortalecimiento de los procesos de planeación financiera, recaudo, presupuesto, tesorería, contabilidad, control fiscal interno y gestión del riesgo financiero, con el propósito explícito de contribuir al desarrollo sostenible, el bienestar colectivo y la sostenibilidad fiscal del Municipio de Villavicencio.

En atención al artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, el cual establece que la función administrativa debe desarrollarse con fundamento en los principios de eficiencia, eficacia y celeridad, es pertinente evaluar la capacidad de respuesta de la Secretaría de Hacienda para cumplir con sus funciones misionales. Por lo tanto, acceder a fuentes de financiación que permitan dar cumplimiento a las metas del Plan de Desarrollo es parte de los objetivos esenciales de la Secretaría de Hacienda y para ello, necesariamente ha de contarse con la calificación de la capacidad de pago a corto y mediano plazo.

En ese orden, teniendo en cuenta que el servicio de calificación de capacidad de pago es una actividad regulada y se encuentra dentro de un mercado restringido, la normatividad colombiana ha establecido que las entidades podrán contratar de manera directa el servicio de calificación, artículo 13 Decreto 1575 de 2022, motivo por el cual, la modalidad de selección del contratista que calificará la capacidad de pago del Municipio de Villavicencio es directa.

La presente contratación resulta **conveniente y oportuna**, ya que responde a la necesidad actual de fortalecer los procesos misionales de la Secretaría de Hacienda en el corto plazo, permitiendo la continuidad de las funciones esenciales del municipio, y garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales y legales que rigen la función administrativa.

En tal sentido, se encuentra debidamente **justificada la causal de contratación directa**, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente y con base en la necesidad institucional identificada por la Secretaría de Hacienda Municipal de Villavicencio.

3. Aspectos Organizacionales y Técnicos:

- 3.1 **Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CALIFICACIÓN DEL RIESGO CREDITICIO DE LA CAPACIDAD DE PAGO DE CORTO Y LARGO PLAZO EN LA ESCALA NACIONAL PARA EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.**

	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO GESTIÓN A LA CONTRATACIÓN FORMATO MODELO DE ANÁLISIS DEL SECTOR EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: GCT-F-02
		Versión: 2
		Fecha: 05/01/2026
		Página 7 de 16

3.2 Clasificador de bienes y servicios y sector de la economía

En cuanto a la Codificación de Bienes y Servicios de acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, para el proceso de contratación se identifican los siguientes:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto*
80111701	Servicios de Gestión, servicios profesionales de Empresa y Servicios Administrativo.	Servicios de recursos humanos.	Reclutamiento o de Personal.	Servicios de Contratación de Personal.
84111502	Servicios Financieros y de Seguros.	Servicios de contabilidad y auditorías.	Servicios contables.	Servicios de contabilidad financiera.
84121703	Servicios Financieros y de Seguros.	Banca e Inversiones.	Asesoría de Inversiones.	Análisis de Inversiones.

4. Aspectos técnicos, comerciales, financieros, económicos y de análisis de la demanda

El Municipio de Villavicencio requiere contar con una calificación actualizada del riesgo crediticio de su capacidad de pago de corto y largo plazo en escala nacional, emitida por una firma calificadora reconocida y autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Evaluar la capacidad de cumplimiento de las obligaciones financieras del municipio, busca generar confianza y transparencia ante entidades financieras, inversionistas y organismos de control, facilitar el acceso a operaciones de crédito público y mecanismos de financiación, fortalecer la planeación financiera y fiscal de la entidad territorial y cumplir prácticas de buen gobierno y sostenibilidad fiscal.

Las sociedades Calificadora de Valores o Riesgo - SCR son sociedades anónimas cuyo objeto social exclusivo es la calificación de valores o riesgos relacionados con la actividad financiera, aseguradora, bursátil y cualquier otra relativa al manejo, aprovechamiento e inversión de recursos captados del público.

La calificación de valores o de riesgo es una opinión profesional que produce una sociedad calificadora de riesgos, sobre la capacidad de un emisor para pagar el capital y los intereses de sus obligaciones en forma oportuna. Para llegar a esa opinión, las SCR desarrollan estudios, análisis y evaluaciones de los emisores así mismo, deben adoptar metodologías que garanticen la obtención de calificaciones objetivas e independientes basada en el análisis idóneo y técnico de la información relevante para el proceso de calificación. La calificación de valores es el resultado de la necesidad de dotar a los inversionistas de nuevas herramientas para la toma de sus decisiones.

Cabe mencionar que, solamente podrán ejercer la actividad de calificación de valores o riesgos en el mercado de valores las personas jurídicas que hayan obtenido el respectivo permiso de funcionamiento por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia y se encuentren inscritas en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores.

La vigencia de la calificación en ningún caso podrá superar un año. Las SCR deberán revisar las calificaciones otorgadas y deberán efectuar monitoreo permanente sobre las calificaciones otorgadas, de tal forma que ante situaciones extraordinarias se informe al mercado cualquier evento o situación



MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

GESTIÓN A LA CONTRATACIÓN

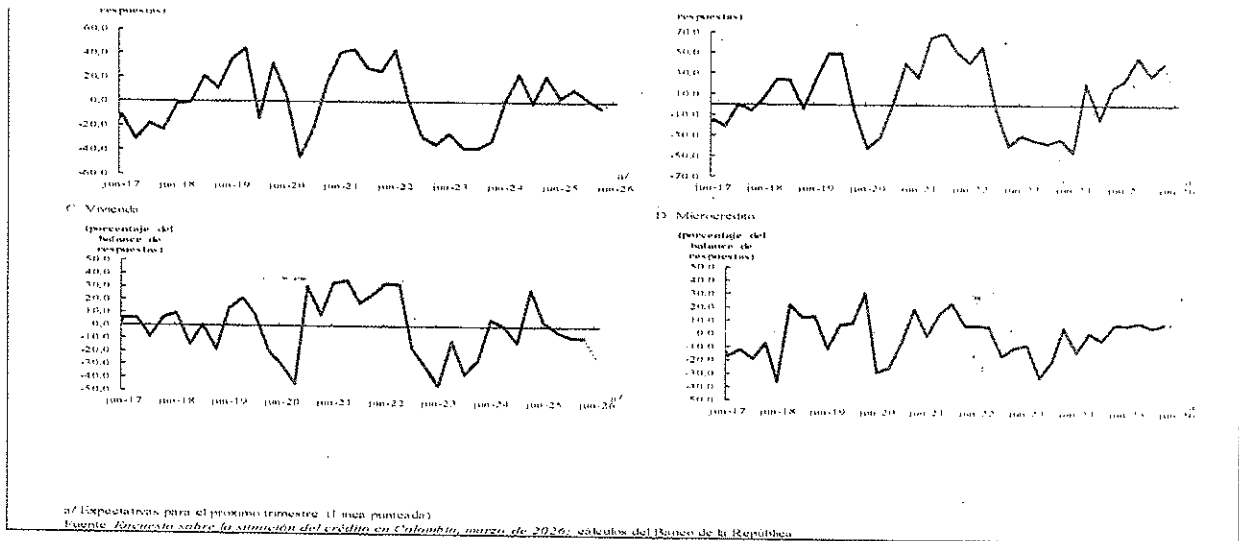
FORMATO MODELO DE ANÁLISIS DEL SECTOR EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA

Código: GCT-F-02

Versión: 2

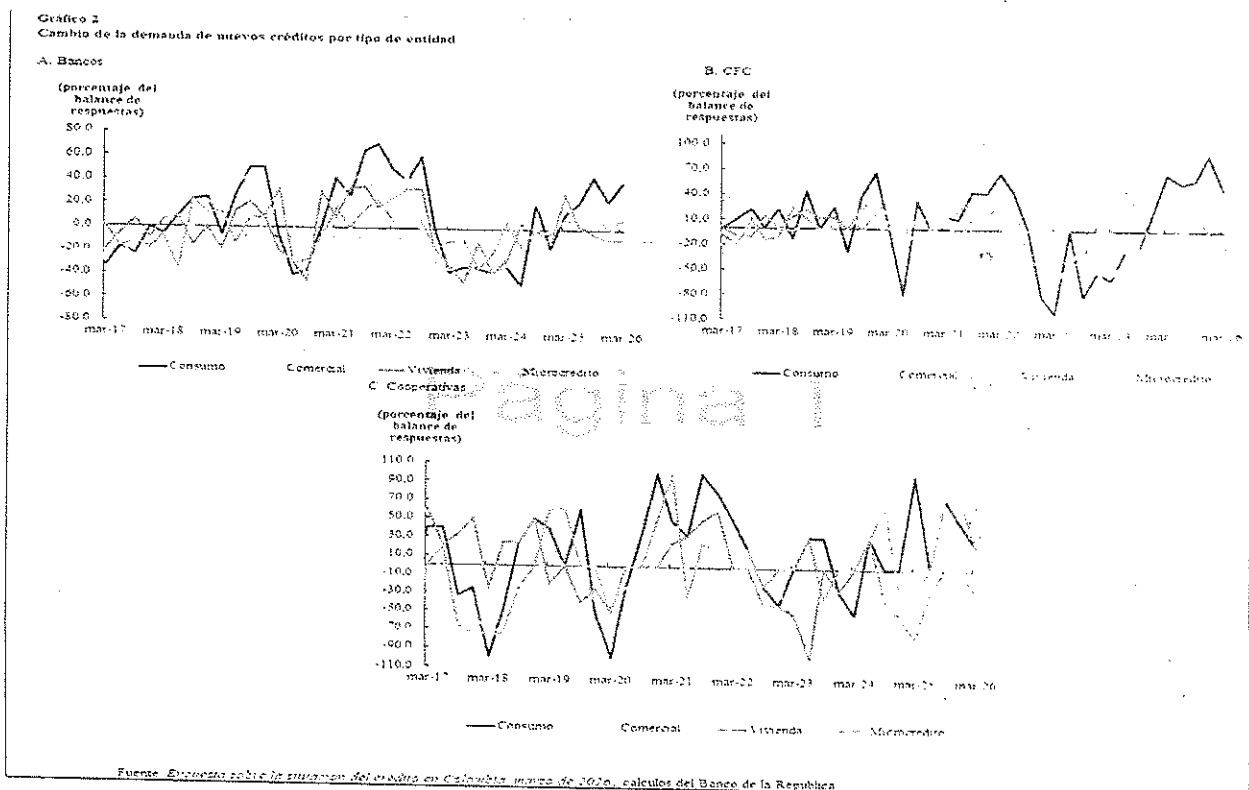
Fecha: 05/01/2026

Página 9 de 16



El Gráfico 2 describe el cambio de la demanda de nuevos créditos por tipo de entidad, extraído de la *Encuesta sobre la situación del crédito en Colombia* con corte a marzo de 2026, publicada por el Banco de la República.

Muestra el "porcentaje del balance de respuestas" (la diferencia entre las entidades que reportan un aumento y las que reportan una disminución en la demanda) desglosado en tres tipos de intermediarios financieros: Bancos (A), Compañías de Financiamiento Comercial - CFC (B) y Cooperativas (C).



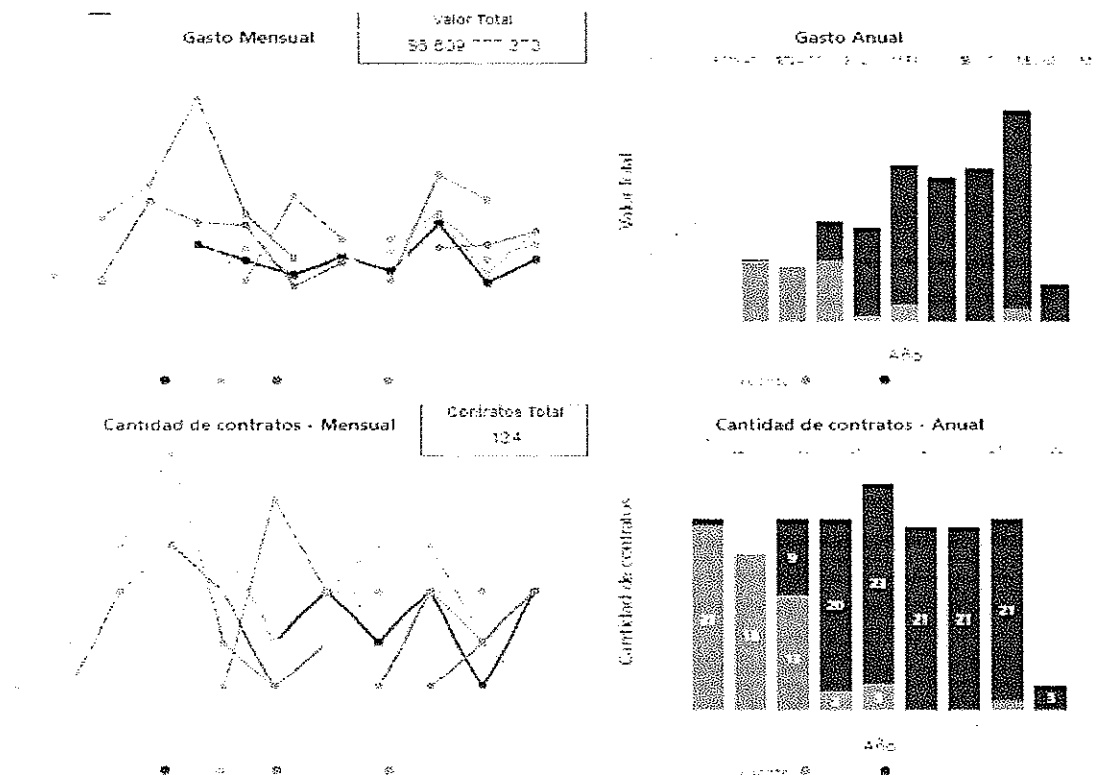
	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO GESTIÓN A LA CONTRATACIÓN FORMATO MODELO DE ANÁLISIS DEL SECTOR EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: GCT-F-02
		Versión: 2
		Fecha: 05/01/2026
		Página 10 de 16

En relación con la demanda de crédito por tipo de entidad y modalidad, tanto los bancos como las cooperativas registraron indicadores negativos en la percepción de demanda para todas las modalidades. En el caso de los bancos, este resultado se explica por una reducción generalizada en todas las modalidades, contrario a lo que se registró un trimestre atrás. Por su parte, en las cooperativas, la modalidad comercial fue la única que mostró un incremento en su indicador, aunque este se encuentra en niveles negativos. Por otro lado, las CFC presentaron una mayor demanda en la cartera de consumo, la cual ha mantenido una tendencia alcista desde septiembre de 2024.

La postura de los bancos continúa siendo restrictiva para las modalidades de consumo, comercial y microcrédito, mientras que para vivienda se mantienen estables las exigencias. En cuanto a las expectativas para el primer trimestre de 2026, se prevén condiciones menos restrictivas que las del periodo actual, considerando que en todas las carteras se espera que una mayor proporción de bancos mantenga inalteradas o disminuyan las exigencias para la asignación de nuevos créditos.

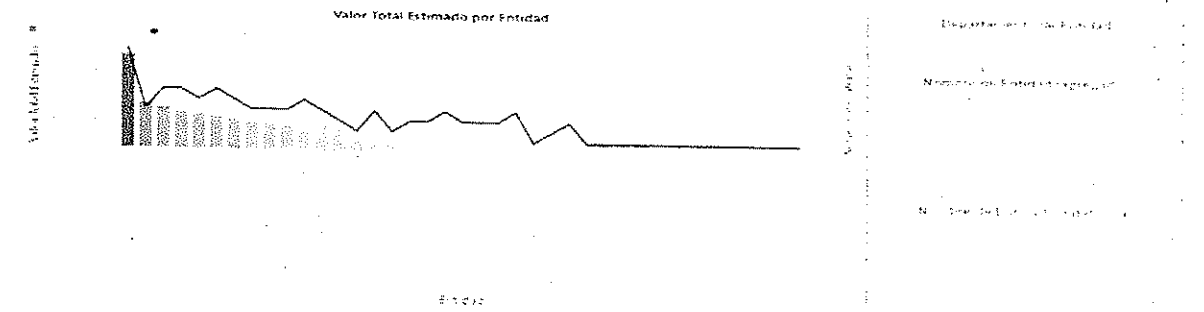
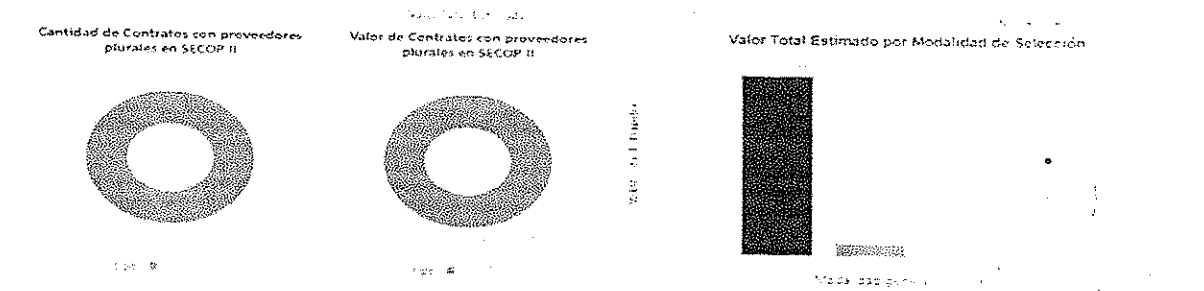
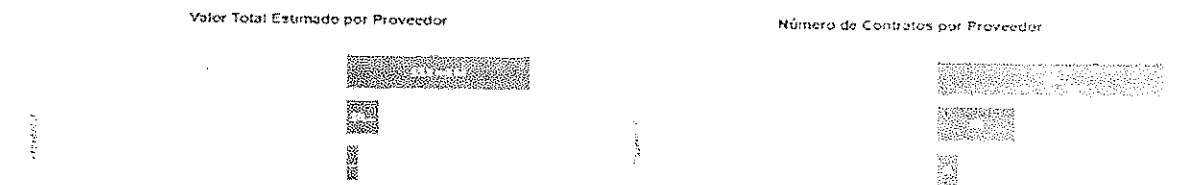
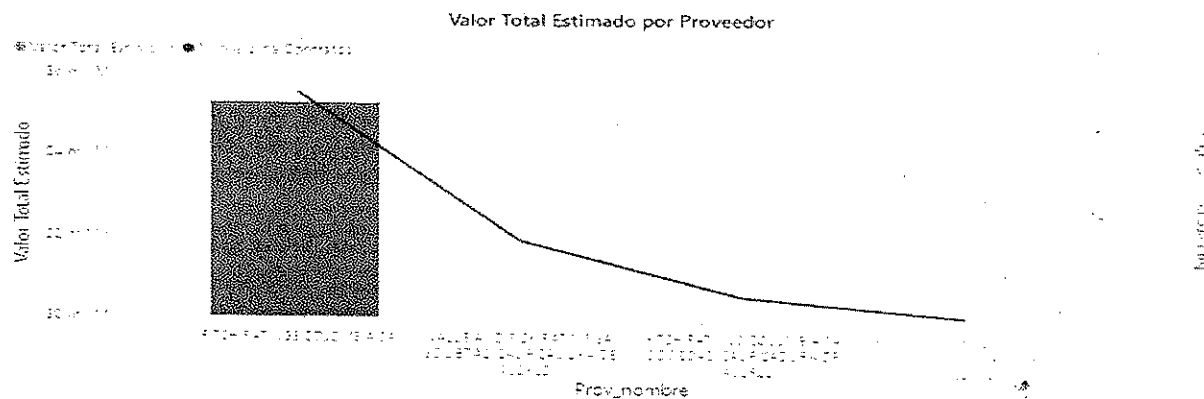
ANÁLISIS DE LA OFERTA

De acuerdo con la información obtenida en la consulta realizada en el modelo de abastecimiento estratégico; Análisis de la Oferta de Colombia Compra Eficiente, frente a la búsqueda de proveedores del sector cuyo objeto se vincula al código 80111600 y que estén avalados por la Superintendencia Financiera de Colombia, se puede evidenciar que entre los años 2020 a 2025 se suscribieron a nivel nacional un total de 134 contratos por valor de \$ 6, 61 mil M, aproximadamente donde participaron los únicos proveedores avalados, los cuales se relacionan a continuación:



	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO GESTIÓN A LA CONTRATACIÓN FORMATO MODELO DE ANÁLISIS DEL SECTOR EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: GCT-F-02
		Versión: 2
		Fecha: 05/01/2026
		Página 11 de 16

Valor Contratación \$6,61 mil M	Número de Proveedores 3	Número de Contratos 134
---	-----------------------------------	-----------------------------------

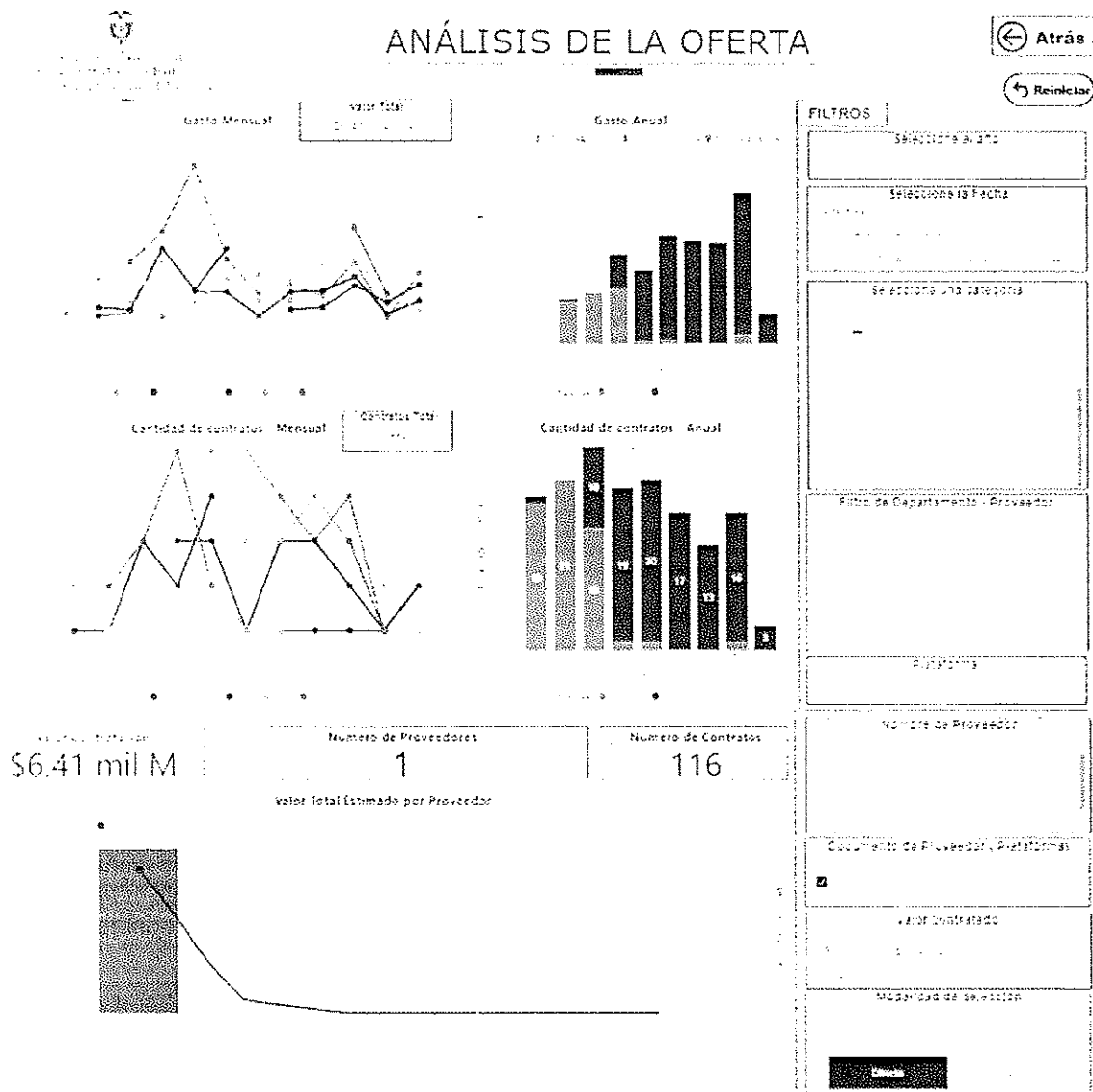


Comparación de la ejecución presupuestal por entidad y modalidad de selección											
Año		2020		2021		2022		2023		2024	
Clasificador de Gastos y Contratos	Contratos	Valor	Participación Contratos	Valor	Participación Contratos	Valor	Participación Contratos	Valor	Participación Contratos	Valor	Participación Contratos
2014 - Ramo 001 de Recursos Humanos	22	\$775 452 776	11.70%	22	\$724 541 602	10.96%	25	\$1 201 000 000	12.10%	21	\$1 000 000 000
Total	22	\$775 452 776	11.70%	22	\$724 541 602	10.96%	25	\$1 201 000 000	12.10%	21	\$1 000 000 000

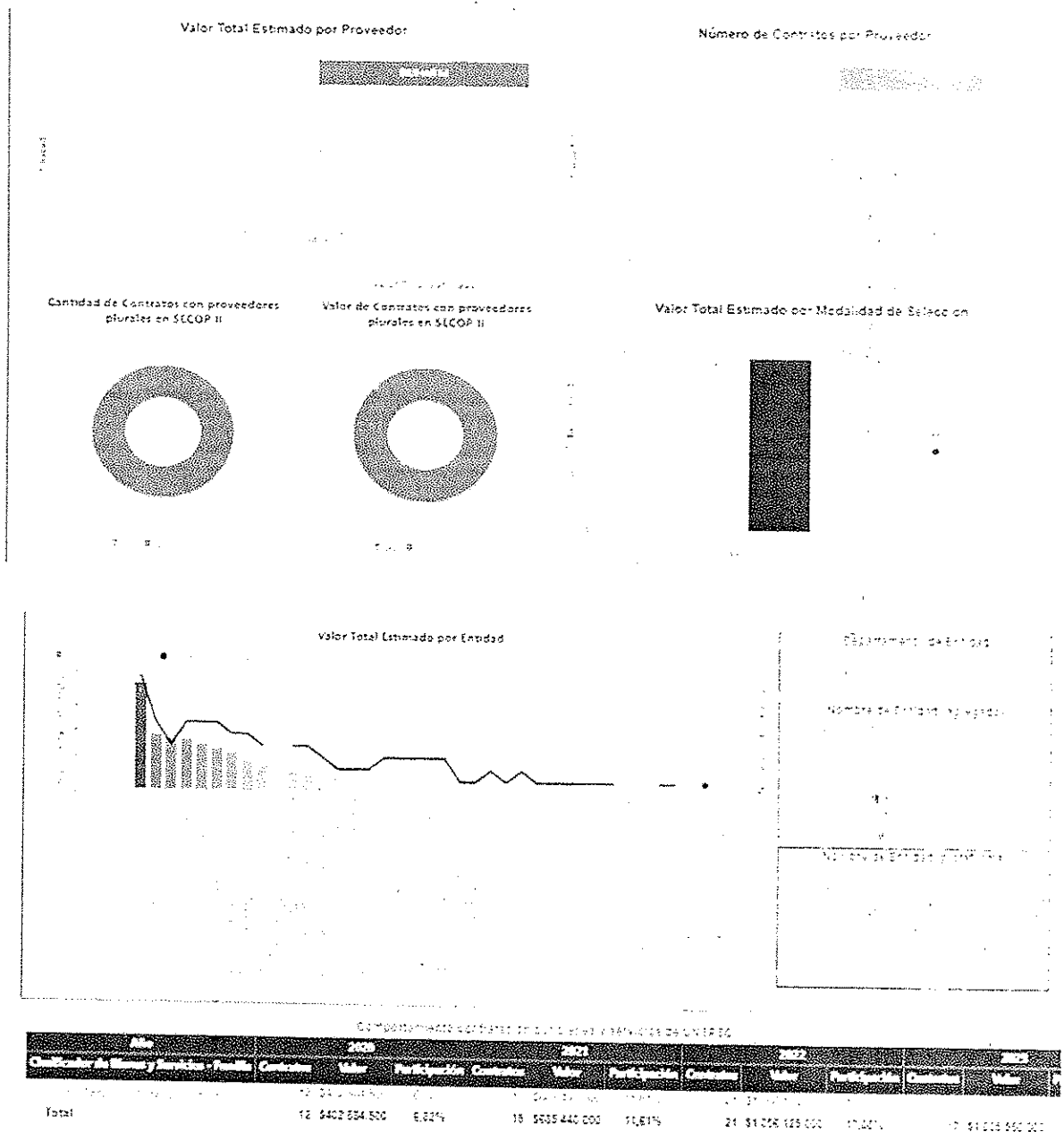
	<p align="center">MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO</p> <p align="center">GESTIÓN A LA CONTRATACIÓN</p> <p align="center">FORMATO MODELO DE ANÁLISIS DEL SECTOR EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA</p>	Código: GCT-F-02
		Versión: 2
		Fecha: 05/01/2026
		Página 12 de 16

ANÁLISIS DE LA DEMANDA: La Entidad Estatal debe tener en cuenta las condiciones en las cuales ha adquirido/contratado en el pasado el bien o servicio objeto del Proceso de Contratación y cómo lo han hecho otras Entidades Estatales. Para el efecto, el SECOP ofrece la posibilidad de consultar los Documentos del Proceso en los cuales la Entidad Estatal puede consultar las especificaciones técnicas solicitadas y las modalidades de contratación utilizadas.

Con la aplicación de la Herramienta para el Análisis de la Demanda, del Modelo de Abastecimiento Estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública de Colombia Compra Eficiente, donde se consultaron los contratos celebrados con cargo al código de clasificación correspondiente al presente estudio: 80111600: servicios de personal temporal que, de los tres proveedores, FITCH RATINGS COLOMBIA SA, suscribió 102 contratos en las vigencias analizadas



	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO GESTIÓN A LA CONTRATACIÓN FORMATO MODELO DE ANÁLISIS DEL SECTOR EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: GCT-F-02
		Versión: 2
		Fecha: 05/01/2026
		Página 13 de 16



ADQUISICIONES PREVIAS DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO. De acuerdo con la evolución histórica de este tipo de contratación en el Municipio de Villavicencio, se analizó el comportamiento de sus adquisiciones anteriores del bien, obra o servicio, teniendo en cuenta:

CRITERIO ANALIZADO EN PROCESOS ANTERIORES	CONCLUSIÓN
Modalidad de selección del contratista.	Contratación directa

	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO GESTIÓN A LA CONTRATACIÓN FORMATO MODELO DE ANÁLISIS DEL SECTOR EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: GCT-F-02
		Versión: 2
		Fecha: 05/01/2026
		Página 14 de 16

Número y fecha del contrato	Contrato-3308-2025 del 10 de agosto de 2025
Objeto del contrato.	Prestación de servicios para la calificación de capacidad de pago de corto y largo plazo del municipio de Villavicencio.
Valor del contrato y forma de pago.	\$88.060.000 Forma de Pago: El valor de los honorarios se pagará al CONTRATISTA en un cien por ciento 100% del valor del contrato, es decir OCHENTA Y OCHO MILLONES SESENTA MIL PESOS (\$88.060.000) incluido IVA, una vez la empresa calificadora haga entrega de la calificación objeto del contrato, previo informe final de ejecución contractual del contratista, entrega de soportes de pago de seguridad social correspondiente al tiempo ejecutado (planilla y recibo), factura respectiva e informe del supervisor de cumplimiento a cabalidad de las obligaciones a cargo del contratista y acta de terminación. Este pago se realizará previa presentación de los documentos requeridos en las listas de chequeo del SIG y aquellas que se requieran dadas las condiciones específicas del contrato.
Plazo del contrato.	Dos (2) meses

CRITERIO ANALIZADO EN PROCESOS ANTERIORES	CONCLUSIÓN
Modalidad de selección del contratista.	Contratación directa
Número y fecha del contrato	Contrato-1722-2024 del 02 de octubre de 2024
Objeto del contrato.	Prestación de servicios para la calificación de capacidad de pago de corto y largo plazo del municipio de Villavicencio
Valor del contrato y forma de pago.	\$ 71.400.000 Forma de pago: El valor de los honorarios se pagará al CONTRATISTA en un cien por ciento 100% del valor del contrato, es decir SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$71.400.000,00) incluido IVA, una vez la empresa calificadora haga entrega de la calificación objeto del contrato, previo informe final de ejecución contractual del contratista, entrega de soportes de pago de seguridad social correspondiente al tiempo ejecutado (planilla y recibo), factura respectiva e informe del supervisor de cumplimiento a cabalidad de las obligaciones a cargo del contratista y acta de terminación. Este pago se realizarán previa presentación de los documentos requeridos en las listas de chequeo del SIG y aquellas que se requieran dadas las condiciones específicas del contrato.
Plazo del contrato.	Hasta el 31 de diciembre y/o agotar presupuesto contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO GESTIÓN A LA CONTRATACIÓN FORMATO MODELO DE ANÁLISIS DEL SECTOR EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: GCT-F-02
		Versión: 2
		Fecha: 05/01/2026
		Página 15 de 16

CRITERIO ANALIZADO EN PROCESOS ANTERIORES	CONCLUSIÓN
Modalidad de selección del contratista.	Contratación directa
Número y fecha del contrato	Contrato-2575-2023 del 09 de agosto de 2023
Objeto del contrato.	Prestación de servicios para la calificación de capacidad de pago de corto y largo plazo del municipio de Villavicencio
Valor del contrato y forma de pago.	\$ 53.550.000 Forma de Pago: el municipio pagará al contratista el cien (100%) del valor del contrato, es decir cincuenta y tres millones quinientos cincuenta mil pesos MDA CTE (\$53.550.000) COP.
Plazo del contrato.	Dos (2) meses

HISTORICO DE COMPRAS O ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES Y OTROS CONSUMIDORES DEL BIEN O SERVICIO

En el estudio de demanda Colombia Compra Eficiente sugiere identificar y analizar cómo han sido otros Procesos de Contratación realizados por otras Entidades Estatales, especialmente si dichos Procesos de Contratación se han desarrollado por Entidades Estatales grandes que hacen adquisiciones por altos montos de dinero y tienen presencia a nivel nacional.

Las adquisiciones o compras de otras Entidades Estatales consultadas en el SECOP, son:

NOMBRE DE LA ENTIDAD	INFORMACIÓN DEL PROCESO
Modalidad de selección del contratista.	Contratación Directa
Número y fecha del contrato	CPSP 2026-0544 del 26 de junio de 2026
Objeto del contrato.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA CALIFICACIÓN DE CAPACIDAD DE PAGO DE LARGO Y CORTO PLAZO DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ
Valor del contrato y forma de pago.	\$95.200.000 Un Único Pago.
Plazo del contrato.	184 días
NOMBRE DE LA ENTIDAD	INFORMACIÓN DEL PROCESO
Modalidad de selección del contratista.	Contratación Directa
Número y fecha del contrato	SH.CD.071-2024
Objeto del contrato.	Prestación de servicios profesionales de calificación del riesgo crediticio de la capacidad de pago de corto y largo plazo del Municipio de Itagüí (Denominada técnicamente nacional de largo y corto plazo para con sus pasivos financiero).
Valor del contrato y forma de pago.	\$65.450.000 Un Único pago.
Plazo del contrato.	Dos Meses

NOMBRE DE LA ENTIDAD	INFORMACIÓN DEL PROCESO
Modalidad de selección del contratista.	Contratación Directa
Número y fecha del contrato	SHM-1700-1533-2026 del 12 de junio de 2026.
Objeto del contrato.	La prestación de los servicios profesionales de calificación de capacidad de pago de largo y corto plazo (denominada técnicamente calificación nacional de largo y corto plazo para con sus pasivos financieros), del municipio de Guadalajara de Buga por parte de la calificador, de conformidad con las metodologías debidamente aprobadas por la

	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO GESTIÓN A LA CONTRATACIÓN FORMATO MODELO DE ANÁLISIS DEL SECTOR EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: GCT-F-02
		Versión: 2
		Fecha: 05/01/2026
		Página 16 de 16

	calificadora con la regulación vigente y el acuerdo no. 00194168.0.
Valor del contrato y forma de pago.	\$95.200.000 Un Único pago.
Plazo del contrato.	Tres (3) meses.

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO

¿La entidad Estatal requiere una firma calificadora?

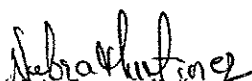
Se establece que para la satisfacción de la necesidad que sustenta la presente contratación directa, es necesario contar con los servicios de una sociedad Calificadora de Valores o Riesgo (SCR), cuyo objeto social y experiencia permita acreditar su idoneidad. Es oportuno significar que en Colombia solamente podrán ejercer la actividad de calificación de valores o riesgos en el mercado de valores las personas jurídicas que hayan obtenido el respectivo permiso de funcionamiento por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia y se encuentren inscritas en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores, así las cosas es viable la contratación directa y no estando obligado a hacer convocatoria pública se opta por seleccionar a una empresa vigilada por la superintendencia financiera de Colombia. En consecuencia, la firma calificadora seleccionada deberá ejecutar la totalidad de las actividades objeto del contrato dando estricto cumplimiento a las obligaciones y lineamientos establecidos en el Decreto 610 de 2002, disposiciones que actualmente se encuentran compiladas en el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, Decreto 1068 de 2015.

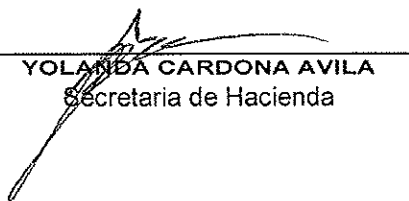
El presupuesto oficial estimado para esta contratación se estructuró con fundamento en la propuesta económica allegada el 25 de junio de 2026 por FITCH RATINGS COLOMBIA, documento que sustenta técnicamente el incremento de los honorarios fijados para el nuevo contrato de prestación de servicios profesionales de calificación. Es importante precisar que las tarifas establecidas por la firma calificadora incluyen de manera integral el Impuesto sobre el Valor Agregado (IVA) del 19%, tarifa legal vigente aplicable a este tipo de servicios y que se encuentra indexada en el valor final del presupuesto oficial.

PLAZO: El término para la ejecución de contrato que se suscriba será **hasta el 31 de diciembre de 2026**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales de ejecución.

Forma De Pago: El valor de los honorarios se pagará al CONTRATISTA en un cien por ciento 100% del valor del contrato, es decir NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$97.580.000) INCLUIDO IVA, una vez la empresa calificadora haga entrega de la calificación objeto del contrato, previo informe final de ejecución contractual del contratista, entrega de soportes de pago de seguridad social correspondiente al tiempo ejecutado (planilla y recibo), factura respectiva e informe del supervisor de cumplimiento a cabalidad de las obligaciones a cargo del contratista y acta de terminación. Este pago se realizará previa presentación de los documentos requeridos en las listas de chequeo del SIG y aquellas que se requieran dadas las condiciones específicas del contrato.

Expedido en Villavicencio, a los, treinta (30) días del mes de junio de 2026.


 Proyecto: Nubia Esperanza Martínez
 Abogada Secretaria de Hacienda - C.P.S


 YOLANDA CARDONA AVILA
 Secretaria de Hacienda